

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA
DE SOLICITUD 1542018**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL
DIECIOCHO.**

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de la Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar la respuesta emitida por la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado, respecto a la solicitud con folio **1542018**.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar la respuesta otorgada por la Coordinación Jurídica, a la solicitud **1542018** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 36 fracción VIII y IX, 61 fracción I, II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ha turnado a la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado, la solicitud **1542018**, mediante el oficio **004UTS/2018**, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciará una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgara la respuesta pertinente a lo requerido en la solicitud que a la letra señala:

**“Nombramiento del Representante Legal de las Unidades Tecnológicas
Mario Alfonso Domínguez Sanchez”.**(sic)

3. Una vez que la Coordinación Jurídica, de este Sujeto Obligado, mediante el oficio **CJ-IX-084/2018**, el dieciséis de enero del presente año, remitiera el informe correspondiente, del mismo se desprende lo siguiente:

“Me permito informarle que esta Coordinación Jurídica es una autoridad incompetente para emitir los nombramientos relacionados a las Universidades Tecnológicas, ya que este es un Organismo Descentralizado por lo que resulta imposible otorgárselos.

Así mismo le informo que la Universidad Tecnológicas en sus diferentes planteles son los competentes para emitir nombramientos, según lo establecido la Ley de Creación de la Universidades Tecnológicas en sus artículos 7° y 11°” (sic)

Donde se solicita: “Nombramiento del Representante Legal de las Unidades Tecnológicas Mario Alfonso Domínguez Sanchez”.

En virtud a lo anterior, se indica que este Departamento no cuenta con la información solicitada.

4. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turna a este Comité la respuesta emitida por la Coordinación Jurídica a efecto de que sea expresada la resolución correspondiente.

5. Este Comité de Transparencia analiza el informe emitido por el área en mención, y observa lo siguiente:

- a) Que el área descrita ha manifestado la incompetencia de la información solicitada.

Por lo anterior, ante la falta de dicha información requerida, este Comité de Transparencia determina emitir el presente

Acuerdo de Incompetencia.

Por tal motivo, se confirma la información referida, acorde a lo preceptuado por los artículos 36 fracción VIII y IX, 61 fracción I, II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley de las Universidades Tecnológicas.

Por lo anterior este Comité:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia, ratifica la respuesta otorgada por la Coordinación Jurídica, por las razones expuestas y consideraciones legales señaladas.

Segundo.- Es de emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, debido a que el área no cuenta con dicha información solicitada.


Tercero.- Agréguese a la presente las documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información que esta Unidad de Información a realizado en las áreas competentes para agotar todos los medios requeridos por la ley.

Cuarto.- Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.



LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ



M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS
VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO
VOCAL DEL COMITE